

622 *Concurrencia del Consejo à las Fiestas de Toros*

de 1760. y mandò no se incluyese en el Repartimiento de Boletines à ningun Señor Ministro Honorario de el Consejo.

Los Tabladillos, ò Nichos , que se hacen debajo de los Balcones , y dentro de los Arcos de los Soportales de la Plaza , corresponde su repartimiento al Señor Alcalde mas antiguo ; y las Ventanas , que se hacen de madera en el claro de la Calle de los Boteros , y de la Amargura , se destinan siempre para los Escribanos de Camara de la Sala, Porteros , Relatores , Mayordomo de Pobres , Contador , Alcayde , Abogado , y Procurador de Pobres.

Para los Criados , y Dependientes de los Señores Alcaldes se destina un Tablado ; pero en el , ni en el que se asigna para los Criados , y Dependientes de los Señores Ministros del Consejo , no se permite entre , ni se siente muger alguna ; y à cada uno de los Señores Alcaldes , por lo regular , se le dan seis Boletas.

En las Fiestas de Toros , y Cañas , que se hacen en la Plaza mayor , corresponde à Madrid , y su Ayuntamiento reconocer las medidas de los Tendidos , y Tablados , para que no excedan de la planta que se hiciese : pintar , y adornar la Plaza : conducion de arena , puertas , y armado de Toriles : hueco de bocas calles , y reconocer el dia antes de la Fiesta con Maestros de Obras todo lo egecutado , y estos hacen su formal Declaracion por ante Escribano , para que conste la seguridad , y ningun riesgo ; y la misma Declaracion , ò Testimonio de ella , remite el Corregidor de Madrid al Señor Presidente , ò Gobernador del Consejo.

En el año de 1619. se siguiò Pleyto entre Madrid , y los Dueños de las Casas de la Plaza mayor , sobre el aprovechamiento de los Tablados en las Fiestas ordinarias , y extraordinarias ; y hallandose el Pleyto en el Consejo , y en la Escribania de Hernando Vallejo , Escribano de Camara , se otorgò Escritura de ajuste , y convenio , capitulando , que
el

el aprovechamiento de Ventanas, y Tablados en todas las Fiestas, havia de ser para los Dueños de las Casas, armando à su costa los Tablados hasta diez y seis pies de tendido à la Plaza, con distincion de que en las Fiestas de Toros, que ordinariamente se hacian, y eran las de San Juan, y Santa Ana, huviese, ò no Cañas, no havian de dar à la Villa cosa alguna; pero en las extraordinarias, y en la de San Isidro, que se trataba de hacer ordinaria, havian de dar setecientos ducados en cada una à la Villa, para ayuda de gastos, segun el repartimiento, que entonces se hizo entre todos los Dueños de las Casas; y esta Escritura de convenio se otorgò ante Pedro Martinez, Escribano del Ayuntamiento de Madrid, en 29. de Febrero de 1620; y en 6. de Abril del mismo año la aprobò el Consejo, siendo Presidente el Ilustrisimo Señor Arzobispo de Burgos. (4)

Ha sido, y es del cargo, y obligacion de Madrid, y su Ayuntamiento ajustar, y satisfacer los Toros, el Cabestrage, y todos los gastos de conducir el Ganado, y costumbre, y practica, que los Caballeros Regidores, y Comisarios acompañen al Corregidor, y todos à caballo con Varas largas, hasta dejar los Toros encerrados en la Plaza, cuidando, y dando las ordenes correspondientes al Alguacil Mayor, y demàs de la Villa, para que hagan despejar la Plaza para la Fiesta, que se hace por la mañana, llamada Prueba; y tambien es del cargo de Madrid ajustar los Toreros, y las demàs Invenciones, y Juguetes de Dominguillos, Lanzadas de à pie, y de à caballo, Vanderillas, Parches, Ruedas, Mulas, Mozos para ellas, Riego, y lo demàs que pudiese conducir à la mayor diversion; y en el año de 1623. estando en la Corte el Principe de Gales, en una corrida de Toros, que se le tuvo, se usò sacar los Toros muertos con Mulas, pensamiento del Corregidor D. Juan de Castro. (5)

La

(4) Archivo de Madrid, Ceremonial Coleccion de noticias, cap. 32. f. 79.

(5) Archivo de Madrid, Ceremonial Coleccion de noticias, cap. 32. fol. 177. y 178.

624 *Concurrencia del Consejo à las Fiestas de Toros*

La noche vispera del dia de la Fiesta de Toros, rondan por horas en la Plaza todos los Señores Alcaldes , en la misma forma que lo egecutan las noches de San Juan , y San Pedro ; y en 27. de Julio de 1725. el Señor Ministro Gobernador de la Sala hizo presente al del Consejo, haver considerado , que la noche vispera de la Fiesta de Toros, era necesario para la quietud publica , señalar Rondas de Señores Alcaldes , que desde las ocho asistieran en la Plaza, y sus contornos , quatro hasta las doce de la noche, y otros quatro hasta el amanecer ; y que aunque como Gobernador de la Sala los podia nombrar , deseaba la aprobacion de S.I. y del Consejo : Que porque asi en estas noches, como en la mañana , y tarde de la Fiesta , se hallaban repartidos en la Plaza todos los Alguaciles de Corte , y Oficiales de la Sala , y que en este tiempo estaban todos los barrios , y calles desiertas de gente , expuestas à robos , y otras contingencias , le parecia se debian precaver formando seis Rondas , que desde las diez de la noche de la vispera , hasta las ocho de la noche del dia , guardàran la Corte ; y que siendo necesario nombrar Escribano , y Ministros , que acompañados de una Patrulla de seis Soldados , rondasen , y zelasen cada una su Quartel ; y no teniendo estos obligacion à hacer estas Rondas , tambien le parecia justo señalarles algun interès , y que este podia ser en el cerramiento de las calles , y tendidos de Tablados , porque cada claro le vendian en ciento y cincuenta doblones ; y que asimismo se notificàra à los Guardas de las Puertas , no dexàran salir hombre alguno con bulto , ni carga sin registrarlo ; y en el mismo dia por el Señor Gobernador del Consejo se aprobò lo propuesto por el de la Sala. (6)

El Señor Alcalde mas antiguo , el dia antes de la Fiesta de Toros, por su persona debe recorrer la Plaza, y Toriles, y si no estuviesen en buena disposicion , manda lo egecuten los Maestros , previniendo à los Comisarios de Madrid

tcn-

(6) Archivo de la Sala, lib. de Gobierno , año de 1725. fol. 275.

tengan pronto lo que les toca que disponer ; nombra dos Alguaciles , y un Escribano Oficial de la Sala , para que con asistencia de un Alarife , reconozcan los Tablados , y la demás armazón de la Plaza , y declaren si están egecutados con seguridad ; Y en el año de 1651. se dispuso una Fiesta , y corrida de Toros en la Plaza de Lavapies , y la Sala de Señores Alcaldes hizo presente al Consejo ser necesario reconocer la seguridad de los Tablados ; y en 10. de Mayo del mismo año , se mandò corriese esta diligencia al cuidado de la Sala , por quien se comisionò para ello à uno de los Señores Alcaldes. (7)

Para remedio de los grandes excesos experimentados en las Fiestas de Toros , con el mucho concurso de gente de à pie , que asistian en la Plaza , se remitiò à la Sala por el Señor Conde de Villaumbrosa un Papel con fecha 4. de Julio de 1670. que dice asi : „ Haviendose reconocido necesita de remedio el exceso grande , que se experimentò „ con el mucho concurso de gente de à pie , que asistiò en „ la Plaza las ultimas Fiestas de Toros , se ha procurado elegir el medio que mas conduzca à que se eviten el que „ no asista gente alguna de à pie , sino tan solamente la „ que señalare con insignia de Toreadores.

„ Para lo qual la Sala , dos dias antes de la Fiesta , mande publicar , que los Carpinteros , que hacen los Tablados , „ los formen con tablas fuertes , sin dejar claros , ni huecos , „ ni hagan Puertas en ellos , mas que las que señalaren para las Carceles , que se han de poner repartidas en la circunferencia de la Plaza , y que los Toriles los cierren por „ los lados con tablones hasta el techo del Portal ; y que „ para que no baje gente desde el tendido à las vigas , que „ se ponen atravesadas para que ande el que aparta los Toros , se cierre de suerte , que no pueda bajar gente al tramo de las vigas.

Ggg

Que

(7) Archivo de la Sala, leg. 2. de Ordenes, y Decretos, año de 1651. num. 137.

„ Que los Ministros que han de asistir à la visita de los
„ Tablados con los Maestros que se nombraren , los reco-
„ nozcan si estàn en la conformidad que se dispone en el
„ primer Capitulo ; y lo que no estuviere asi, lo hagan cum-
„ plir, y poner en la forma que convenga.

„ Que la mañana de los Toros , despues del Encierro, se
„ publique Vando en la forma ordinaria, para que ninguna
„ persona , de qualquiera calidad que sea , quede en la Pla-
„ za despues del despejo , pena de doscientos azotes, y seis
„ años de Galeras, sino es los que estuvieren señalados con
„ vandas para torear.

„ Que ningun Carpintero consienta , que en los Tabla-
„ dos se sienta persona ninguna , que no sea para ver los
„ Toros ; y el que se sentare, y huviere de salir por algu-
„ na necesidad , lo haga por los Claros de las escalerillas,
„ que tienen los Tablados por detrás , bajo las penas , que
„ pareciere conveniente imponerles al juicio de la Sala,
„ y à el Maestro Carpintero , que consintiere qualquiera
„ persona en contravencion de esta orden ; y con solo ver
„ bajar à la Plaza alguna persona , haya incurrido el Car-
„ pintero en la dicha pena.

„ Que en las escalerillas, que se forman en cada Ta-
„ blado , se sienten los Alguaciles de Corte ; y Oficiales de
„ la Sala , que se señalaren , los quales , à qualquiera perso-
„ na que se apeare del Tablado, ò saliere à la Plaza, le pren-
„ dan , y pongan en las Carceles , que se han de señalar pa-
„ ra este efecto , debajo de los Tablados, pena de cien du-
„ cados , y un año de suspension de Oficio al Ministro que
„ no lo egecutare , y que lo mismo se entienda con los Al-
„ guaciles que asisten à los Consejos, los quales , en entran-
„ do el Consejo à que asistieren , hayan de tomar la llave
„ de la Puerta, que cae à la Plaza , sin que la abran para
„ ningun efecto ; y despues de despedido del Consejo , se
„ sienten en los claros del Tablado que les toca, en la con-
„ formidad que està ordenado à los demás Alguaciles.

Que

„Que los que han de asistir de guarda en la Puerta
„de la Carnicería , en entrando los que han de salir à
„la Plaza la despejen , sin dejar persona ninguna den-
„tro , sino las necesarias para las Mulas , que sacan los
„Toros.

Conforme à las prevenciones contenidas en esta Instruccion , la mañana del dia de la Fiesta de Toros , de orden de la Sala , en las quatro esquinas de la Plaza se dàn los Pregones ordinarios de Gobierno , reducidos à lo que previene la Instruccion antecedente.

La Sala de Señores Alcaldes providencia , que en la Plaza se haga Carcel , para asegurar prontamente à los que delinquieren antes , ò despues de darse principio à correr los Toros ; y finalizada la Fiesta , llevar à la de Corte los que se huviesen puesto presos en la Plaza , siendo por cosa grave ; porque si no lo fuese , se acude al Señor Alcalde mas antiguo , quien lo comunica con los demás Compañeros ; y siendo leve el motivo de la prision , se le manda soltar.

Se nombra Grillero , y Carcelero ; y para evitar desazones en los Tablados , se destinan para que asistan en ellos dos Alguaciles de Corte , y un Oficial de la Sala en cada uno , con asignacion de Claros , y Numeros ; y deben zelar no baje gente à la Plaza , ni que haya ruidos , ni penden-
cias , dando cuenta de lo que ocurriese à los Señores Alcaldes ; y el Escribano Oficial de la Sala ha de dàr Testimonio de haver asistido con el Alguacil desde el principio de la Fiesta , hasta que se finaliza , y el Testimonio le ha de presentar al dia siguiente por la mañana en la Sala ; (8) y à los Portereros de los Señores Alcaldes se les destina à los Terrados , y Tejados de la Plaza , para que no suba gente , ni salga à ellos por las Ventanas , ò Guardillas.

Ggg 2

La

(8) Archivo de la Sala , leg. 5. de Ordenes , año de 1680.
Y leg. 3. de Ordenes , año de 1664.

628 *Concurrencia del Consejo à las Fiestas de Toros*

La Magestad del Señor Don Phelipe Quarto, en Real Decreto de 25. de Junio de 1655. mandò, que el Señor Gobernador del Consejo diese orden, para que los Oficiales no trabajàran en los dias de Fiesta, ni lo permitiera, aunque tuvieran licencia del Ordinario, pues havia reparado S. M. en algunas ocasiones la que se tomaban, continuando la mala costumbre de trabajar en dias de Fiesta de precepto, y que solia suceder mas frecuentemente en hacer los Tablados para las Fiestas de Toros, aguardando à hacerlo en las visperas del dia señalado para las corridas. (9)

De los seis Alguaciles, que asisten à la Fiesta, y sirven à caballo en la Plaza à presencia de las Personas Reales, nombra los cinco el Señor Ministro Gobernador de la Sala, y el otro es el Alguacil de las Reales Caballerizas, que nombra el Señor Caballerizo Mayor de S. M. y la eleccion de estos Alguaciles se hace quince dias antes de la Fiesta, y se les dà aviso, para que estèn prevenidos, y equipados con Caballos decentes; y su obligacion es asistir durante la Fiesta delante del Balcon de S. M. à caballo (ò del Señor Presidente Gobernador del Consejo, quando no concurren Personas Reales) y estàr prontos para egecutar lo que se les manda, y acudir à sosegar las inquietudes, y pendencias, que se ofreciesen; y quando alguno de los Toreadores se hallan con el caballo herido, ò maltratado, deben observar los Alguaciles la cortesania, que siempre han practicado, de apearse, y dàr su Caballo con galanteria al Toreador; y porque la Villa de Madrid intentò, que su Alguacil Mayor, y Ordinario asistiese à las Fiestas de Toros, y Cañas, que en el año de 1671. se corrieron en el Sitio de la Piora, hizo Consulta la Sala de Señores Alcaldes, haciendo presente à S. M. que à los Alguaciles de Corte correspondia la asistencia de las Fiestas Reales, que se hicieran en la Corte, y fuera de ella, asistiendo Personas Reales, como Alguaciles que son de su Casa, y Corte; y S. M. lo

(9) Archivo de la Sala, leg. 3. de Ordenes, y Decretos, año de 1655. n. 63.

lo mandò asi. (10) Y en 31. de Mayo de 1690. por el Señor Presidente del Consejo se diò orden à la Sala , para que los Alguaciles de Corte asistieran à la Fiesta de Toros, que se havìa de hacer en el Retiro , en la misma forma , que asistian en la Plaza mayor. (11)

Con ocasion de ciertas prisiones , que hicieron los Alguaciles de Corte, por pendencia que hubo en una Fiesta de Toros, intentaron los Soldados de la Guardia llevar el Reo al Quartel, y la Sala hizo Consulta à S. M. en 31. de Mayo de 1651; y en su vista , se sirviò mandar advertir al Capitan de la Guardia, que no le tocaba embarazar à los Alguaciles de Corte la prision de las personas , que tuvieron la pendencia en el Tablado de la Plaza , porque aunque fuese la Guardia en Cuerpo de ella , debìa no introducirse en la prision , sino dár ayuda à los Alguaciles , y que el prender en la Plaza solo tocaba à los Alguaciles ; y en estando S. M. en el Balcon , y saliendo à despejar la Plaza, en este caso las prisiones que fuesen necesarias hacerse , tocaba à los Soldados , y remitir luego los Presos à los Alcaldes , para que conozcan en la Causa. (12)

En las Fiestas de Toros , que se hacen en el Real Sitio del Buen-Retiro , en el de la Priora , y Plazuela de Palacio, no tienen manejo los Señores Alcaldes , si solo asistir con el Consejo à la parte que se le señalase; pero si ocurre algo que disponer , se embia al Señor Alcalde mas moderno , para que egecute lo que se le ordena.

En muchas Fiestas de Toros se ha visto quedar en los Toriles, los que por falta de tiempo no se han podido matar ; y haviendose experimentado grandes pencias, y alborotos entre la gente , que en la misma noche se quedaba en la Plaza à verlos salir , poniendo hogueras con las maderas , que quitan de los Tablados ; para remedio de estos excesos, se dà la providencia , de que los Toros que

Ggg 3

que-

(10) Archivo de la Sala, legajo 5. de Ordenes, año de 1675.

(11) Archivo de la Sala, lib. de Gobierno, año de 1690. fol.84.

(12) Archivo de la Sala, lib. de Gobierno, año de 1651.

630 *Concurrencia del Consejo à las Fiestas de Toros*
quedan vivos , se les mate à balazos dentro de el Toril.

El dia que S. M. señala para la Fiesta de Toros , se participa de su Real Orden al Señor Presidente Gobernador del Consejo , quien la comunica à la Sala de Señores Alcaldes. (13) Y para saber la hora en que ha de concurrir , pasa à tomarla à Palacio , con recado del Consejo , el Escribano de Camara mas antiguo ; y los Señores Ministros se juntan en la Posada del Señor Presidente , ò Gobernador , adonde tambien concurren los Señores Alcaldes , y van con la formalidad de Alguaciles de Corte delante à caballo , y luego que llegan à la Plaza , los quatro Señores Alcaldes mas modernos dejan el Coche , è inmediatamente se ponen en los Caballos , que allí tienen prevenidos , y en fila esperan à que los Señores Ministros del Consejo , y el Señor Presidente , ò Gobernador se apeen ; y despues los Señores Alcaldes , de dos en dos , en Garnacha , con Sombrero , y Vara , y sus Alguaciles delante à caballo , empiezan el pasèo por el lado de la Panaderia , y dan buelta à la Plaza , à fin de reconocer si las Ventanas , y Tablados estàn con la decencia que se requiere , sin Doseles , Sitiales , ò Sillas de brazos ; y procuran , que quando entre S. M. en la Plaza , se hallen los Señores Alcaldes en el parage que han de ocupar para ver la Fiesta ; y si no huviesen finalizado el pasèo antes que entren las Personas Reales , se retiran à la Cera , y Portal de los Pañeros , hasta que S. M. y Real Comitiva dejan las Carrozas , y Coches , para escusar disputas entre los Gefes , y Militares , y los Señores Alcaldes se suben à ocupar su asiento.

El Corregidor de Madrid , con los Tenientes , y Alguaciles de Villa , y todos à caballo , tambien pasean , y reconocen la Plaza ; pero esto lo deben hacer antes que lo egecuten los Señores Alcaldes ; y si el Corregidor los viese , debe salirse de la Plaza por la puerta donde se halle mas cerca ; y si no lo hace , se le embia recado para que se retire,

(13) Archivo de la Sala, lib. de Gobierno , año de 1704. fol. 213.